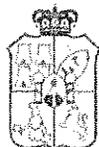


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

DESARROLLO ENERGÉTICO

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



TABASCO



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Cunduacán, Tabasco
11 de septiembre de 2019



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN
Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 11 de septiembre 2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, ASITIDO POR EL LIC. PABLO ANTONIO JIMÉNEZ PONS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA LA "SEDENER":**
 - 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio.
 - 1.2. Que el 1 de enero de 2019, el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Estado y, 14 fracción X, así como 44, fracciones II, V, VII, XIV, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades



TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.

- 1.4. Que entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa.
- 1.5. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Prolongación Avenida 27 de febrero s/n Explanada Plaza de Toros Colonia El Espejo 1, Código Postal 86108, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. DECLARA LA "UJAT":

- 2.1. Que las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 2.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.4. Que el M. en C. Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el

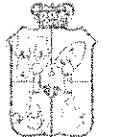


Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 2.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 2.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 2.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.8. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "SEDENER" y la "UJAT", acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

“LAS PARTES” están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **“SEDENER”** y la **“UJAT”**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- b) Intercambio de información respecto de las carreras, diplomados, maestrías, doctorados, capacitaciones, certificaciones o servicios que imparta la **“UJAT”** con relación al sector energético.
- c) Difusión y promoción de la bolsa de trabajo de la **“UJAT”** entre actores del sector energético en el Estado.
- d) Fomentar el desarrollo de la investigación en áreas de petróleo, gas, electricidad o afines.
- e) Realizar todas las acciones necesarias para lograr una vinculación exitosa con las Instituciones de Educación Superior que cuentan con oferta educativa para el sector energético.
- f) Favorecer el intercambio de alumnos para realizar su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías, en las instalaciones de la **“SEDENER”** en la medida que lo permitan sus espacios físicos y la existencia de actividades afines a los intereses de los alumnos.
- g) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector energético en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.



- h) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector energético.
- i) Intercambio de experiencias de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación en materia energética.
- j) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- k) Fomentar el desarrollo de proyectos e investigación conjunta en áreas del sector energético o afines.
- l) Aquellos otros que determinen "LAS PARTES".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "SEDENER" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover el capital humano que integra la bolsa de trabajo presentada por la "UJAT", en las empresas del sector con las que tenga relación la "SEDENER", siempre y cuando se ajusten a los requerimientos exigidos por cada puesto ofertado.
- b) Promover las convocatorias para la vinculación laboral de las empresas del sector energético con la "UJAT".
- c) Compartir información pública sobre avances en tecnología y tendencias de operación en el sector energético, que sirvan de referencia para la actualización de los planes de estudio o programas académicos de la "UJAT".
- d) Promover la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- e) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en el desarrollo de las actividades que solicite la "UJAT", dentro del contexto de este documento.
- f) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- g) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado que oferte la "UJAT", mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- h) Promover dentro de las empresas del sector energético el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías y demás mecanismos que fomenten la transferencia de conocimiento y la profesionalización de los estudiantes de la "UJAT".
- i) Asesorar y supervisar el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías que realicen los estudiantes de la "UJAT" en la "SEDENER".



Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "SEDENER", con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado en materia energética, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- c) Prestar servicios de asesoría, capacitación, desarrollo de investigaciones sociales, científicas y todas aquellas que se deriven de las peticiones de la "SEDENER", previo acuerdo específico en el contexto de este documento.
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "SEDENER".
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "SEDENER".
- f) Compartir con la "SEDENER", en la medida de sus posibilidades, información relacionada con la inserción laboral de sus egresados en empresas del sector energético.
- g) Difundir y promover su bolsa de trabajo en áreas de petróleo, gas, electricidad y energías renovables, afines con la "SEDENER".
- h) Coadyuvar y participar con la "SEDENER", en los planes y programas para el desarrollo energético del Estado.
- i) Difundir con la "SEDENER" la oferta educativa de licenciatura, posgrado, educación continua o servicios especializados, afin al sector energético.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; programas que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte,



TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



- calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado.
 - c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de "LAS PARTES" respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
 - d) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
 - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para "LAS PARTES".
 - f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - g) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".
 - h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías.
 - i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, la "SEDENER" nombra como su representante al Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons, Subsecretario de Planeación y Vinculación de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y por su parte la "UJAT" nombra como su representante al M. en C. Raúl Guzmán León, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por la **"SEDENER"** con la **"UJAT"**, ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"SEDENER"**, ni con la **"UJAT"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la **"SEDENER"** o en contra de la **"UJAT"**, respectivamente.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.



TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



Para el caso de terminación, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:



- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
QUINTA:**

INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución.

**DÉCIMA
SEXTA:**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".



**DÈCIMA
SÈPTIMA:**

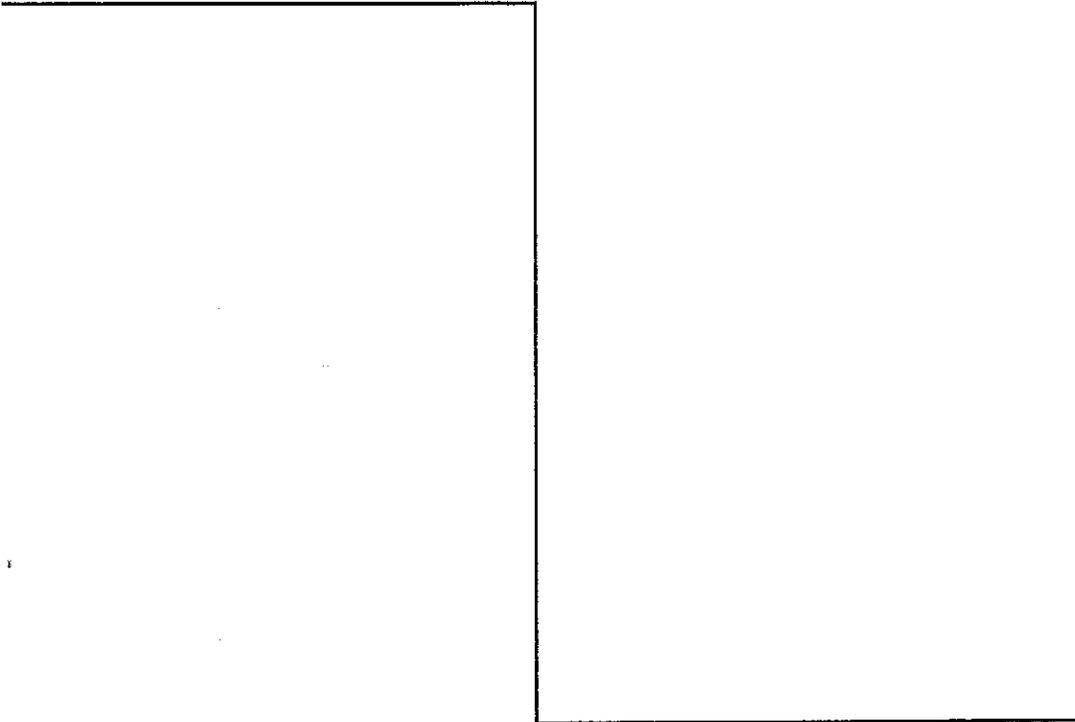
AVISOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

**DECIMA
OCTAVA:**

**JURISDICCION Y COMPETENCIA EN CASO DE
CONTROVERSIA**

En el supuesto que la exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio “LAS PARTES” convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





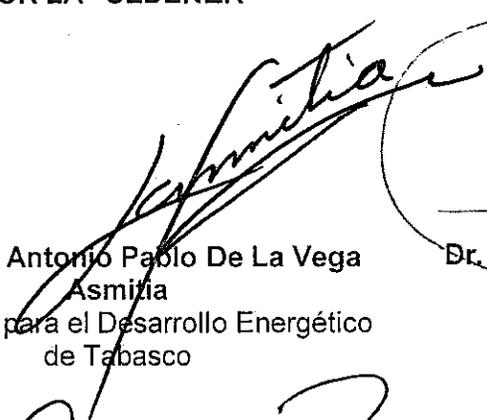
TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



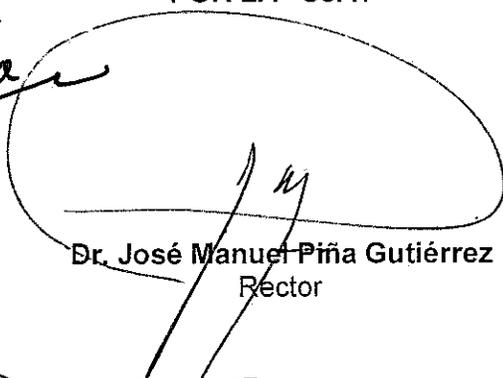
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR LA "SEDENER"

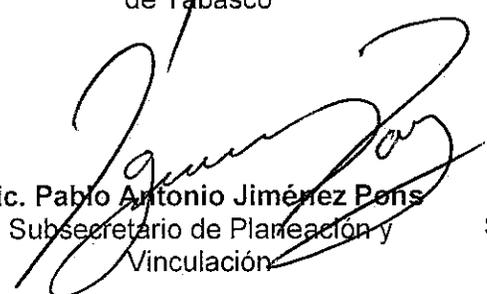
POR LA "UJAT"



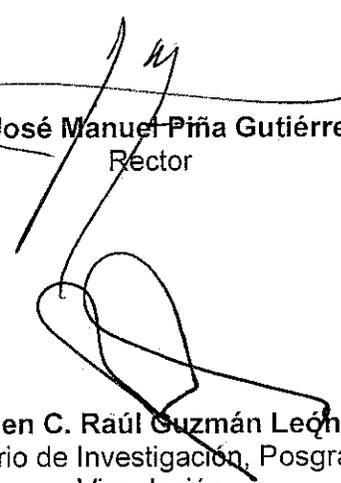
Lic. José Antonio Pablo De La Vega
Asmita
Secretario para el Desarrollo Energético
de Tabasco



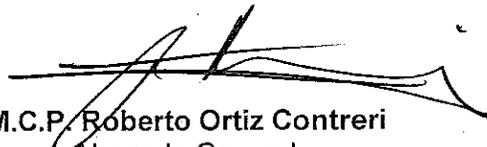
Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación y
Vinculación



M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General